



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la cesión de uso educativo de ordenadores miniportátiles del proyecto Escuela 2.0 en los centros docentes concertados.

El Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Educación para la aplicación del proyecto Escuela 2.0, suscrito el día 28 de octubre de 2009 y publicado mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2009, establece en su cláusula segunda que en el ámbito de las actividades cofinanciadas se procederá a la dotación de ordenadores para el uso personal de todo el alumnado de los cursos citados, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en proporción 1:1, de acuerdo con las especificaciones mínimas recogidas en el anexo del citado Convenio. La cláusula séptima establece que durante el año académico 2009-2010 las acciones se referirán al 5.º curso de Educación Primaria.

Mediante dicho Convenio y a lo largo de la duración del proyecto Escuela 2.0, se pretenden adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje, dotando a nuestro alumnado de conocimientos y herramientas claves para su desarrollo personal y profesional, fomentando además el capital humano y la cohesión social, y eliminando las barreras de la brecha digital, dotando a cada alumno y alumna de su propio ordenador personal, que usará como herramienta de trabajo en clase y en casa. El profesorado recibirá la formación adicional necesaria para adaptarse al ritmo que marcan las nuevas tecnologías. Asimismo, el Proyecto Escuela 2.0 supondrá el desarrollo de los sectores informáticos y editoriales, y una oportunidad de situarnos entre los países más avanzados en el uso de estas tecnologías.

Para dar cumplimiento a las cláusulas segunda y séptima del Convenio, el Gobierno del Principado de Asturias ha procedido a la contratación del suministro de un total de 6.900 ordenadores miniportátiles para el alumnado.

Así pues, procede regular el procedimiento para la cesión de uso educativo de ordenadores miniportátiles del proyecto Escuela 2.0 en los centros concertados, estableciendo las condiciones generales de la cesión de uso educativo del ordenador miniportátil, la recepción de los miniportátiles, el procedimiento de asignación de los equipos, que contempla la suscripción de un compromiso de cesión de uso, custodia y mantenimiento del equipo, la eventual revocación de dicho compromiso, las situaciones de traslado del alumnado e incorporación de nuevo alumnado y el uso educativo del ordenador miniportátil.

Por todo ello, vistos el Decreto 36/2009, de 27 de mayo, modificado mediante el Decreto 108/2009, de 5 de agosto, y mediante el Decreto 5/2010, de 13 de enero, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases por las que se establece el procedimiento y las condiciones para la cesión de uso educativo de ordenadores miniportátiles del proyecto Escuela 2.0 en los centros concertados, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de Compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo y las normas de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo, que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Autorizar al titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—12.419.



Anexo I

BASES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE USO EDUCATIVO DE LOS ORDENADORES MINIPORTÁTILES DEL PROYECTO ESCUELA 2.0 EN LOS CENTROS CONCERTADOS

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento y las condiciones de cesión de uso educativo de los ordenadores miniportátiles a que se refiere el proyecto Escuela 2.0 al alumnado que cursa 5.º curso de Educación Primaria en los centros docentes concertados ubicados en el Principado de Asturias.
2. A los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución se entiende por familia el padre, la madre o ambos, o la persona que ejerza la tutoría legal del alumno o de la alumna. Asimismo, se entiende por equipo el conjunto de ordenador miniportátil, cargador de batería y funda de transporte.

Segunda.—Condiciones generales de la cesión de uso educativo del equipo.

1. La Consejería competente en materia educativa asignará nominalmente, a través de la dirección del centro docente, un ordenador miniportátil a la totalidad del alumnado que cursa 5.º de Educación Primaria.
2. La asignación del ordenador miniportátil se efectuará de forma gratuita, por una sola vez, sin necesidad de prestar garantía en régimen de cesión de uso con finalidad educativa, conforme al procedimiento que se establece en la base cuarta de la presente Resolución.
3. El ordenador miniportátil se cede para su uso educativo por un año académico, renovable de forma automática cada comienzo de curso, una vez confirmada la matrícula en un centro sostenido con fondos públicos del Principado de Asturias.
4. La cesión de uso se extenderá, como mínimo, hasta que el alumno o la alumna complete el 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima.
5. El uso educativo del ordenador miniportátil tanto dentro como fuera de las instalaciones del centro docente estará sometido a lo establecido en la presente Resolución y en las normas de organización y funcionamiento que establezca el centro docente al respecto.

Tercera.—Recepción de los equipos por parte de los centros docentes.

1. Los Equipos serán suministrados por la Consejería competente en materia educativa a través del centro docente, que los recibirá de la empresa adjudicataria del contrato de suministro de dichos ordenadores miniportátiles, en número de uno por cada alumno o alumna que esté inscrito en el registro de matrícula del 5.º curso de Educación Primaria, conforme figure en la aplicación corporativa SAUCE.
2. La recepción del conjunto de equipos será verificada por el Director o la Directora del centro concertado, mediante la firma del correspondiente albarán de entrega, en el que figurarán los números de serie de cada uno de los equipos suministrados.

Cuarta.—Procedimiento de entrega de los equipos.

1. La entrega del equipo al alumnado será realizada por el tutor o la tutora del grupo del alumnado de 5.º de Educación Primaria que corresponda, en un acto académico organizado y presidido por el Director o la Directora del centro docente al que se convocará a la familia de cada alumno y alumna y que se celebrará antes del día 18 de junio de 2010, una vez recibido el suministro de la totalidad de los equipos en el centro docente. A dicho acto deberán asistir los alumnos y las alumnas correspondientes.
2. En dicho acto académico se informará a las familias sobre los objetivos y finalidades del proyecto Escuela 2.0, se leerá a las familias el texto del compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo, que figura en el anexo II, cuya suscripción es imprescindible para que el alumnado pueda recibir el ordenador miniportátil. Asimismo también se dará lectura a las normas de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo que figurarán en el reverso del anexo II de la presente Resolución.
3. Una vez concluida su lectura, se procederá a la entrega de dos ejemplares de dicho compromiso a la familia de cada alumno o alumna, debidamente firmadas por el Director o la Directora del centro docente y una copia de las precitadas normas de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo.
4. En el caso de que alguna familia no desee suscribir el compromiso, devolverán ambos ejemplares al tutor o tutora sin firmar. En este supuesto, se advertirá a las familias que el alumno o la alumna no recibirá el ordenador miniportátil dado que se devolverá a la Consejería de Educación y Ciencia, excepto que el propio centro docente asuma la responsabilidad de la custodia de dichos equipos, adoptando las medidas oportunas que garanticen la seguridad, recarga y conservación de los equipos. En este supuesto, los equipos quedarán depositados en el centro docente, notificando tal circunstancia al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas.
5. En el caso de las familias que deseen suscribir el Compromiso se procederá de la siguiente forma:
 - a) se entregará a cada alumno o alumna un equipo, compuesto por un ordenador miniportátil y su cargador de batería, debidamente embalado, y una funda de transporte;
 - b) la familia comprobará el número de serie del ordenador miniportátil y lo anotará o lo verificará, si ya estuviera anotado previamente por el personal del centro docente, en el espacio correspondiente del compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo;



c) posteriormente, las familias firmarán el compromiso y entregarán una de las copias al tutor o tutora de alumno o de la alumna, sirviendo la otra copia como comprobante de la entrega.

6. Los compromisos suscritos y los no suscritos serán custodiados indefinidamente en la secretaría del centro docente. En el caso de los compromisos suscritos, el número de serie del ordenador miniportátil será registrado en el historial académico del alumno o de la alumna, en el apartado "Circunstancias académicas", utilizando la aplicación corporativa SAUCE, conforme al manual de la propia aplicación, indicando si se ha suscrito o no el compromiso.

7. Quienes no hubieran suscrito el compromiso en el acto académico previsto en el apartado 1 de esta base, y deseen hacerlo con posterioridad deberán solicitar su suscripción al titular de la Dirección del centro docente.

8. El compromiso suscrito podrá ser revocado conforme a lo establecido en la base quinta de esta Resolución. Asimismo su validez se extinguirá conforme a lo establecido en la base quinta de la presente Resolución.

Quinta.—Revocación y extinción del compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo.

1. El Compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo podrá ser revocado cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las normas de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo por parte del alumno o la alumna o de su familia. En este supuesto, los incumplimientos serán tratados de forma análoga a los incumplimientos de las normas de convivencia del centro.
- b) Traslado del alumno o de la alumna a un centro docente no sostenido con fondos públicos o de otra comunidad autónoma.

2. En todos los casos, la revocación del compromiso implica la inmediata devolución o reposición del equipo al centro docente, que lo devolverá a la Consejería de Educación y Ciencia, anotando en el historial académico, en el apartado "Circunstancias académicas" la fecha de la revocación del compromiso.

3. Asimismo la vigencia del Compromiso se extinguirá coincidiendo con la finalización del año académico 2012/2013 conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Educación para la aplicación del proyecto Escuela 2.0, del que trae causa.

Sexta.—Traslado del alumnado e incorporación de nuevo alumnado.

1. En el supuesto de que un alumno o alumna se traslade a otro centro docente sostenido con fondos públicos del Principado de Asturias, el equipo será trasladado por la familia del alumno o de la alumna. El centro de destino comprobará el estado del equipo y cotejará el número de serie con el que ha de figurar en el historial académico, notificando al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas cualquier anomalía o discordancia.

2. Conforme a lo establecido en el apartado 1, letra b), de la base quinta, el traslado de un alumno o de una alumna a un centro no sostenido con fondos públicos del Principado de Asturias, o un centro de otra comunidad autónoma, es causa de revocación del compromiso. En todos los casos la familia del alumno o de la alumna deberá devolver el equipo al centro docente, que lo devolverá a su vez a la Consejería de Educación y Ciencia. En el momento en que se vaya a producir el traslado, y antes de que se produzca la baja en el centro de origen, se anotará la correspondiente diligencia en el historial académico, indicando que se extingue la cesión de uso del equipo y queda depositado en el centro docente.

3. En el supuesto de que un alumno o alumna se incorpore al centro docente sin que previamente tuviera asignado un equipo en el Principado de Asturias, el centro docente procederá a solicitar su suministro al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas, procediendo a su asignación conforme a lo establecido en la base cuarta de la presente Resolución.

4. El Director o la Directora del centro docente comunicará al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas cualquier traslado de alumnos o alumnas, así como las altas, bajas o cambios de asignación.

Séptima.—Uso educativo del equipo.

1. El equipo se considera a todos los efectos un instrumento pedagógico y material didáctico para uso del alumnado para la realización de sus tareas escolares en las instalaciones del centro docente o fuera de él.

2. El equipo docente del curso al que se entreguen los equipos determinará en cada momento su uso educativo tanto en el centro como en los domicilios particulares de las alumnas y de los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la base cuarta respecto a los equipos cuya responsabilidad de custodia hubiera asumido el centro docente que únicamente se podrán utilizar en el propio centro docente.

3. Corresponderá a la familia del alumno o de la alumna la notificación de las posibles averías, defectos o incidencias que se produzcan en el equipo durante el período de garantía, excepto de aquellos equipos que estén depositados en el centro conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base cuarta.

4. En todo caso, la recogida y reposición del equipo por parte del servicio técnico se realizará en el centro docente.

5. Concluido el año académico 2012/2013, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del convenio en relación con la octava del mismo texto, el compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento de equipo quedará extinguido en todos sus términos. No obstante, y en el supuesto de que el equipo se mantuviera aún operativo, su uso podrá ser prolongado bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad de la familia del alumno o alumna a todos los efectos.

6. En cualquier caso será siempre la familia del alumno o de la alumna la encargada del reciclaje del equipo una vez que éste deje definitivamente de estar operativo.

Anexo II (Anverso)

escuela 2.0 **Compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento del miniportátil** **Escuela 2.0. CENTROS CONCERTADOS**

(Resolución de ... de mayo de 2010. BOPA de [Se insertará la fecha de publicación])

Datos del centro			
Nombre		Código	
Dirección		CP	
Localidad		Municipio	
Correo electrónico		Teléfono	

Datos de la alumna / Datos del alumno			
Nombre y apellidos		DNI	
Tutor/Tutora		Curso/Aula	
Nombre representante		<input type="checkbox"/> Madre/Padre	<input type="checkbox"/> Tutor/Tutora legal
Domicilio familiar		CP	
Localidad		Municipio	
Correo-e contacto		Teléfonos	

Con la firma de este documento, la persona representante del alumno o de la alumna, cuyos datos figuran en el encabezamiento, en su nombre y en el de su familia, así como el propio alumno o la propia alumna, aceptan y se comprometen a cumplir las **Normas de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo**, que le es asignado nominalmente al alumno o a la alumna dentro del proyecto Escuela 2.0. (Véanse las Normas al dorso)

El equipo, consistente en un ordenador miniportátil, un cargador y una funda de transporte, se cede al alumno o a la alumna para uso educativo. **La cesión de uso queda inexcusablemente supeditada a la firma del presente documento de compromiso.**

Anotación del número de serie del miniportátil asignado

Se ruega que verifique que el número de serie indicado coincide exactamente con el que figura en la base del equipo.

Si hubiera diferencias, por favor, comuníquelo a los responsables del centro para su corrección.

Si no figura el número de serie, se ruega lo anote a mano y verifique que coincide exactamente con el que figura en la base del equipo.

Número de serie del miniportátil asignado al alumno o a la alumna:

El nº de serie coincide con el del equipo El nº de serie no coincide y comunico diferencias

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Firmado:

Directora, director
y sello del centro

Madre, padre o
representante legal

Alumna, alumno

Anexo II (Reverso)

Normas de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo

1. El ordenador miniportátil está destinado al uso educativo personal de los alumnos y las alumnas en la clase, para la realización de las tareas escolares programadas por el profesorado correspondiente, conforme a las normas de organización y funcionamiento del centro docente.
2. El alumno o la alumna y su familia se comprometen a mantener en perfecto estado el equipo, sin alterar ni su aspecto externo, ni su configuración de sistema operativo y demás programas instalados. Esto implica respetar las siguientes normas de uso del ordenador miniportátil:
 - a. Transportar el miniportátil siempre adecuadamente guardado en su funda y dentro de la mochila, entre los libros.
 - b. Preservar el miniportátil de fuentes de humedad, calor, frío, exposición directa al sol, polvo, y especialmente, del vertido de líquidos.
 - c. No exponer el equipo a ningún tipo de golpes ni caídas, ni poner objetos pesados sobre él.
 - d. No sostener el equipo por la zona de la pantalla, ni golpearla o rayarla con objeto alguno.
 - e. No manipular ni intentar reparar ningún elemento del equipo, incluyendo el cargador y la batería. Utilizar únicamente el cargador original.
 - f. Limpiar periódicamente el miniportátil, siempre apagado, con un paño suave y poner especial esmero en la limpieza de la pantalla, sin utilizar productos químicos no destinados a tal uso.
 - g. No instalar juegos, ni programas, ni ningún contenido no autorizado por el centro educativo.
 - h. Almacenar en el equipo exclusivamente la información relacionada con los trabajos escolares encomendados.
 - i. No acceder a recursos, y en especial a páginas web, para los que no se tenga edad autorizada. A este respecto, son responsabilidad de las familias los contenidos a los que se accede desde el miniportátil cuando éste se encuentra fuera del centro.
 - j. Acudir al centro educativo siempre con la batería del miniportátil cargada.
 - k. Comunicar al centro educativo cualquier retraso en el reintegro del equipo al aula y cualquier contratiempo que impida su uso en los periodos escolares previstos.
 - l. Respetar las normas específicas de uso educativo que establezca el centro docente o el profesorado en el marco de la presente Resolución.
3. Asimismo la familia deberá:
 - a) Colaborar con el profesorado del centro en la educación digital segura y responsable.
 - b) Velar para que su hijo o hija cumpla con las presentes Normas de uso, custodia y mantenimiento y con las normas específicas que establezca el centro docente y su profesorado.
 - c) Supervisar el uso que hace su hijo o hija del equipo, colaborando para que se realicen las tareas conforme a las instrucciones del profesorado e interesándose por sus hábitos digitales y, en especial, por el tipo y contenidos de las webs y redes sociales que frecuenta.
 - d) Fomentar el uso educativo de internet y el respeto a las restantes personas que utilizan dicha red.
 - e) Notificar al servicio técnico, al teléfono que se les indique, las posibles averías o defectos y, en su caso, llevarlo al centro docente para su traslado al taller del servicio técnico.
 - f) Abonar los gastos de conservación y mantenimiento que correspondan cuando se extinga el período de garantía o su vida útil y cuando se produzcan averías no contempladas en dicha garantía.
 - g) Reponer el ordenador miniportátil en caso de destrucción pérdida, robo o extravío en los períodos en que el equipo esté bajo su responsabilidad.
 - h) Devolver el equipo cuando proceda en el mismo estado que se recibe, salvo el normal deterioro derivado de su adecuado uso.
 - i) Responsabilizarse del reciclaje del ordenador miniportátil.
4. Con el objeto de proteger el ordenador miniportátil, se recomienda a las familias la suscripción de un seguro complementario para casos pérdida, extravío, robo o deterioro no incluido en la garantía, que en su caso, podrá suscribirse con la misma empresa adjudicataria del contrato de suministro y responsable de la garantía del equipo.